

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, SU FUNDACIÓN GENERAL, Y N WORLD SL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TÍTULO PROPIO DENOMINADO “EXECUTIVE MASTER N WORLD IN APPLIED FINANCE AND TECHNOLOGY

Logroño, a 8 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 20) y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos. Asimismo, actúa en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. G26264127.

De otra parte, D. Benito Álvarez Fernández, administrador solidario de la mercantil N World, S.L.(en adelante, la Empresa), en nombre y representación de la citada entidad, con domicilio en Madrid, Calle O'Donnell núm. 34, 1ª planta y con C.I.F. B86833977.

En nombre y representación de sendas entidades, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio específico de colaboración y, al respecto,

EXPONEN

- I.La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.
- II.El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Normativa sobre estudios propios de formación permanente de la Universidad de La Rioja.
- III.La Fundación General de la Universidad es una entidad de derecho privado a la que la Universidad de La Rioja tiene encomendada la gestión integral de su formación continua, entre la que se encuentran los títulos propios de la Universidad de La Rioja.
- IV.N World, S.L. es una empresa de referencia en el mundo de la consultoría aplicada a los negocios.
- V.Las Partes están interesadas en colaborar con el objetivo de proveer a demanda formación especializada con carácter exclusivo para el personal de la Empresa.
- VI.Procede formalizar un Convenio específico de colaboración que articule los cauces de coordinación y colaboración adecuados, y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que ambas entidades consideren oportunas dentro de los principios de este Convenio y de sus competencias respectivas.

Por todo ello, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y someterlo al cumplimiento de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es colaborar en la organización del título propio de la Universidad de la Rioja denominado Executive Master NWorld in Applied Finance and Technology, Máster en adelante, con una carga docente de 60 ECTS.

SEGUNDA. Dirección académica del Título Propio

La dirección académica del Máster la ejercerá el Dr. Eduardo Rodríguez Osés, profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de La Rioja.

La dirección académica definirá conjuntamente con la Empresa el contenido académico del título propio, sus características técnicas y el profesorado participante, con el acuerdo explícito de la Universidad de La Rioja.

TERCERA. Obligaciones de la Empresa

Para conseguir el objetivo del presente convenio, la Empresa se obliga a llevar a cabo los siguientes trabajos:

A. Profesorado e instalaciones

Conforme se describe en la memoria académica del título propio, la empresa N-World se compromete a aportar el profesorado, especializado en tecnologías aplicadas y a disponer de sus instalaciones cuando el máster se desarrolle presencialmente en Madrid o si se considera, en sus instalaciones de Logroño.

B. Selección del alumnado

Facilitar a la Fundación UR, antes del comienzo del curso, el listado completo de los alumnos seleccionados por la Empresa (50), con la correspondiente documentación de matrícula necesaria en la UR (fotocopia de DNI/NIE/Pasaporte; fotocopia compulsada del título universitario, debidamente legalizado para el caso de títulos expedidos en el extranjero; y fotocopia compulsada del expediente académico, para el caso de expedientes expedidos en el extranjero).

C. Pago de matrículas

Pagar a la Fundación UR el importe resultante de multiplicar el número de alumnos comprometidos en cada edición (50) por la matrícula establecida, siendo para esta primera edición 2055€. El pago se realizará de la siguiente manera: el 80% en la primera semana de comienzo del curso y el 20% restante, un año después, en la misma fecha. En ambos casos la Fundación UR presentará la factura correspondiente, en la que se indicará el número de cuenta corriente donde efectuar el ingreso.

CUARTA. Obligaciones de la Universidad de La Rioja y de su Fundación General

Para conseguir el objetivo del presente convenio, la Universidad de La Rioja con la colaboración de su Fundación, se obliga a llevar a cabo los siguientes trabajos:

A. Profesorado e instalaciones

Conforme se describe en la memoria académica del título propio, la Universidad de La Rioja se compromete a aportar el profesorado especialista en las materias o en todo caso, contar con profesionales externos, de demostrado prestigio y a poner a su disposición sus instalaciones, cuando el máster se desarrolle presencialmente en Logroño.

B. Gestión y coordinación académica

1. Realizar la gestión de la matriculación de los alumnos y exigir a los estudiantes interesados, a través de la Empresa, que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales de acceso, exigidos por la Universidad, así como los requisitos específicos de admisión establecidos en el programa, que determinarán de manera conjunta los codirectores en la propuesta académica del título propio.
2. Dar de alta a los alumnos y docentes en el campus virtual y en los espacios de las aulas virtuales.
3. Dar de alta y mantener el espacio de las aulas virtuales: módulos, materiales, etc.
4. Coordinar los aspectos relacionados con el proceso global: matriculación, altas en el campus virtual, materiales didácticos, proceso de aprendizaje, evaluación, títulos, etc.
5. Dar soporte y asesoramiento didáctico y pedagógico del aprendizaje del proceso.
6. Llevar a cabo el seguimiento del funcionamiento del curso.
7. Llevar a cabo la custodia de los expedientes, generación de las actas y expedición de los títulos de aquellos alumnos que tengan derecho al mismo.

C. Coordinación docente

1. Supervisar la selección de los profesores realizada por las codirecciones académicas para cada edición del título propio.
2. Hacer el seguimiento del programa desde la perspectiva del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes y de la acción de los profesores.
3. Hacer el seguimiento del programa desde la perspectiva docente entrando en los debates, foros y actividades globales del curso.
4. Dar orientaciones docentes a los profesores.
5. Introducir los módulos, presentar a los profesores, integrar la acción docente presentando actividades transversales, participar en la definición y evaluación del proyecto.
6. En el plazo de un mes desde la finalización del curso o programa, la dirección académica remitirá a la Fundación UR un informe final. Este informe deberá contener una valoración de los objetivos alcanzados y evaluación de la actividad. La presentación del informe final positivo será condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición de los correspondientes estudios propios de postgrado.

D. Gestión económica y presupuestaria

1. Cobrar la matrícula del alumnado, directamente a la Empresa. La Empresa abonará a la Fundación UR, el importe resultante de multiplicar el número de alumnos comprometidos (50) por la matrícula establecida (2055€). El pago se realizará de la siguiente manera: el 80% en la primera semana de comienzo del curso y el 20% restante, un año después, en la misma fecha. En ambos casos se presentará la factura correspondiente, en la que se indicará el número de cuenta corriente donde efectuar el ingreso.
2. Pagar los gastos derivados del programa, incluidas las retribuciones de la dirección y de todo el profesorado.

QUINTA. Prohibición de expedición de documentos

La Empresa no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la Universidad de La Rioja o de su Fundación, ni tampoco utilizar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad promocional derivada de la presente colaboración y con autorización previa.

SEXTA. Promoción y difusión del título propio

En el caso de que se considere necesario, las tareas de promoción y difusión del título propio se realizarán de forma conjunta con los medios de que dispone la Empresa y los medios habituales de la Universidad de La Rioja y su Fundación.

En todos los soportes que adopte la promoción y publicidad de las obras aparecerán de forma igualmente destacada los logotipos y anagramas de la Universidad de La Rioja, su Fundación y la Empresa.

SÉPTIMA. Financiación

La financiación del título propio se obtendrá mediante el precio de la matriculación que pagará la Empresa, según el importe que viene fijado en la Memoria Económica y que será debidamente aprobada por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual y los derechos que puedan existir sobre el curso, materiales didácticos y cualquier producto o servicio creado que resultasen de la aplicación de este convenio son exclusivos de la parte que las aporte, respetando en todo caso los diferentes acuerdos establecidos entre ellas. Las partes no podrán utilizar libremente los materiales de los que no tengan derechos de propiedad intelectual durante la vigencia del convenio, ni cuando este finalice, sin la autorización previa de la parte titular de los citados derechos.

NOVENA. Derecho de exclusiva

Las Partes acuerdan una colaboración exclusiva en esta materia, es decir, ninguna de ellas podrá ofrecer durante la vigencia del presente acuerdo el mismo título propio, ni por sí solos ni en colaboración con ninguna otra entidad.

DECIMA. Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el buen fin de los pactos aquí recogidos, las Partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para la concreción y el seguimiento del programa del título propio, así como para el establecimiento de planes de colaboración futuros y en general para definir las estrategias más adecuadas entre las entidades.

Esta Comisión paritaria estará integrada, al menos, por el miembro del equipo rectoral con competencias en títulos propios de la Universidad de La Rioja o persona/s en quien delegue y por el responsable del área de Formación de la Empresa, o persona en quien delegue, en representación de la Empresa.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Realizar el seguimiento del convenio suscrito.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente Convenio.
- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada Institución.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.

UNDÉCIMA. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las Partes.

DUODÉCIMA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, prorrogable por otros cuatro (4) años. La renovación del mismo deberá realizarse de forma expresa por las Partes suscribientes antes de la finalización del convenio.

DÉCIMOTERCERA. Legislación aplicable

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. No obstante, lo anterior, se encuentra excluido del ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOCUARTA. Resolución

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las Partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las Partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las Partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados ut supra.

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal, que se incorporarán por separado en los correspondientes ficheros de alumnos de cada organización.

Tanto N-World S.L como la Fundación de la Universidad de La Rioja, como responsables de los ficheros, se comprometen a garantizar el trato confidencial de los datos personales.

**Por la Universidad de La Rioja y
por su Fundación General.**

Por N World, S.L.

**Juan Carlos Ayala Calvo
Rector y Presidente**

**Benito Álvarez Fernández
Administrador solidario**